

# **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EMISORA**

(BOP 30-11-2007)

## *Artículo 1.º - Fundamento.*

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento, establece el precio público por la prestación del servicio publicidad en emisora.

## *Artículo 2.º - Hecho imponible.*

Los precios públicos se devengarán desde que se inicia la prestación del servicio.

## *Artículo 3.º - Obligados al pago.*

Estarán obligados al pago quienes se beneficien de la prestación del servicio, objeto de la presente Ordenanza.

## *Artículo 4.º - Cuantía.*

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:  
3 € por cuña de un minuto.

La cuantía de los patrocinios de los programas será aprobado por la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta el tipo de programa que se patrocina, la duración de dicho patrocinio, los beneficios que, para los oyentes, va a reportar el mismo y aquellas otras características que la Junta de Gobierno Local estime conveniente.

## *Artículo 5.º - Cobro.*

1.-La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio.

2.-Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

3.-El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

## *Disposición final*

Esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el B.O.P., de acuerdo con el Art. 17.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.